
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN, DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA EN TUDELA DE DUERO, EN REGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. OBJETO.

El objeto del contrato es la gestión del servicio de Escuela Municipal de Música, en la forma y condiciones que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y con perfecto acomodo a lo establecido en las normas estatales y autonómicas que regulen la actividad, particularmente, LO 2/2006 de 3 de mayo de Educación, Decreto, 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León, Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza y Orden EDU21/2006, de 11 de enero, que establece los trámites de los procedimientos conducentes a la inscripción de estas Escuelas, así mismo la Instrucción de 30 de enero de 2006, relativo a los aspectos a valorar en los procedimientos de inscripción de las Escuelas de Música y danza en el registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

La explotación del servicio objeto del contrato, conforme al proyecto educativo contenido en este Pliego se realizará mediante la modalidad de concesión, en virtud de la cual el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

2. FINALIDAD.

El servicio objeto de concesión comprende la gestión y explotación de la escuela municipal de música.

La Escuela Municipal de Música tiene, como finalidad general, ofrecer una formación práctica en música, dirigida a aficionados/as de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de cuatro años, a contar desde el inicio del curso escolar.

El inicio del curso se considera el primer día lectivo del mes de octubre y el final, la segunda quincena del mes de junio. Las vacaciones y fiestas serán las señaladas en el calendario escolar de cada curso elaborado por la Dirección Provincial de Educación, dependiente del Servicio Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

La puesta a disposición del concesionario de los bienes objeto de esta adjudicación será formalizada en la correspondiente acta, en la que se hará constar la relación de instalaciones, mobiliario y cuantos objetos se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, y en la que se reflejará su estado de funcionalidad.

El plazo del contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de dos años. (dos cursos escolares). La prórroga del contrato se acordará, en su caso, por el órgano de contratación, previa solicitud escrita de la persona adjudicataria, que habrá de ser formulada con un plazo de antelación de tres meses a la finalización de la vigencia del contrato o de la correspondiente prórroga.

En el caso de que una vez terminada la vigencia del contrato no se hubiese efectuado por el Ayuntamiento una nueva adjudicación, el adjudicatario/a esta obligado a seguir cumpliéndolo en las mismas condiciones, durante un plazo máximo de seis meses o hasta que un nuevo adjudicatario/a se haga cargo del mismo.

Igualmente, tanto si el adjudicatario/a solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben a la Corporación y ésta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, como si fuese el Ayuntamiento por causa de incumplimiento de las obligaciones de la persona adjudicataria, quien resolviese el contrato por iniciativa propia, el adjudicatario/a tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decidiese, de continuar la prestación del servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro General de la solicitud, en el primer caso, o de la fecha del acuerdo municipal, en el segundo. La no observancia de estos plazos residuales, por parte del adjudicatario, será motivo suficiente para la rescisión, con pérdida de fianza y, tendrá los efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

4. SERVICIOS A PRESTAR POR LA ESCUELA MUNICIPAL

MÚSICA Y MOVIMIENTO:

Este ámbito formativo está dirigido exclusivamente a los alumnos/as de edades comprendidas entre los cuatro y ocho años, con el fin de atender, con un tratamiento pedagógico específico, el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas, musicales y motrices que permitan posteriormente la elección de un instrumento.

La enseñanza integrada de música y movimiento se realizará en grupo y deberá organizarse en dos niveles:

- A. Dirigido a los alumnos/as de 4 a 6 años.
- B. Dirigido a los alumnos/as de 6 a 8 años.

Los grupos no deberán superar los 12 alumnos/as en el nivel de iniciación ni 15 en el nivel de formación básica.

Se impartirán dos horas semanales a cada grupo.

Los contenidos básicos de este ámbito formativo tendrán en cuenta la enseñanza integrada de los siguientes apartados:

- 1.- La voz, en su doble vertiente de lenguaje y canto, como medio de expresión por excelencia en los alumnos de estas edades.
- 2.- En esta fase de sensibilización vocal, los alumnos deberán conocer y cantar un amplio repertorio de canciones infantiles adecuado al ámbito de su voz, recitar rítmicamente versos y trabalenguas, escenificar cuentos e historias, así como descubrir las múltiples posibilidades que tiene la voz como instrumento.
- 3.- El contacto con las fuentes sonoras, a través de materiales diversos, objetos e instrumentos, tanto para descubrir, reconocer y diferenciar las distintas cualidades del sonido y su relación con los materiales que lo producen, el tamaño de los mismos y la forma de tocarlos, como para desarrollar las capacidades motrices necesarias para su utilización.
- 4.- El reconocimiento y la representación en grafía no convencional de parámetros referidos a duración, la intensidad, altura, timbre, etc.
- 5.- El desarrollo de la percepción auditiva y del pensamiento musical a través del reconocimiento de distancias interválicas grandes o pequeñas, de improvisaciones melódicas libres, de ordenación formales sencillas, imitación, pregunta-respuesta o variación, de audiciones asociadas a pequeñas narraciones o dibujos, con diversidad de materiales tanto tonales como atonales, métricos o de ritmo libre.
- 6.- El movimiento como medio de expresión y de sensibilización motriz, visual y auditiva, para conocer el propio cuerpo, desarrollar la seguridad rítmica, el sentido espacio-

temporal y el sentido de la dinámica y favorecer las relaciones con otros compañeros y con el grupo.

LENGUAJE MUSICAL:

FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA A LA PRÁCTICA INSTRUMENTAL.

Este ámbito deberá ofrecer, al alumnado interesado mayor de 8 años, una enseñanza que permita profundizar en el conocimiento del lenguaje y teoría musical y, en el desarrollo de la educación auditiva.

El desarrollo de estas actividades complementarias se realizará en grupos atendiendo a la edad y los niveles del lenguaje musical (solfeo) hasta el nivel de 4º, para completar el nivel elemental.

Las clases serán de 60 minutos dos días a la semana, y los grupos no superarán los 15 alumnos/as.

Los objetivos de estas áreas deberán atender, fundamentalmente, al desarrollo de las capacidades necesarias que permitan una exacta valoración y comprensión del fenómeno artístico-musical en sus múltiples aspectos teóricos, históricos, estéticos y sociales.

Los contenidos de este ámbito formativo complementario podrán agruparse en materias diversas que, de acuerdo a los grupos derivados de las especialidades instrumentales que existan en la Escuela de Música y a los intereses de los mismos, posibiliten el estudio, por una parte, de los diferentes elementos que integran el lenguaje musical - rítmicos, melódicos, armónicos y formales- así como la necesaria formación auditiva que requiere la correcta comprensión y reconocimiento de los mismos para enriquecer la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno/a ante el hecho artístico.

Junto a ello, y dentro de la educación auditiva, deberá de propiciarse el desarrollo de la cultura musical que permita la audición asidua de obras representativas de cada momento histórico y el descubrimiento de un amplio espectro de estilos y formas de concebir la creación musical como bagaje de conocimientos básicos en la formación de todo aficionado y de un público cultivado.

PRÁCTICA INSTRUMENTAL:

Dentro de los ámbitos formativos propios de la Escuela de Música la clase de instrumento configura el núcleo pedagógico central. La enseñanza instrumental no sólo permite elegir, en relación con los propios intereses, un medio expresivo a través del cual se desarrollará una parte fundamental de la formación musical sino que posibilitará al aficionado la participación en formaciones de conjunto de índole diversa.

La práctica instrumental podrá organizarse como una enseñanza individual o en grupo, en cuyo caso resulta imprescindible tener en cuenta la similitud de edades y formación previa de sus componentes. Se impartirá una sesión de 30 minutos a la semana en el caso de enseñanza individual y sesenta minutos a la semana en el caso de enseñanza colectiva.

De acuerdo con los objetivos generales de las Escuelas de Música, la enseñanza de un instrumento, en primer lugar, deberá motivar y desarrollar la afición por la música como fenómeno artístico y medio de comunicación personal y, en segundo lugar deberá de ocuparse de los procesos que permitan el estímulo y desarrollo conjunto de las destrezas técnicas y de las capacidades expresivas necesarias para el cultivo de la práctica interpretativa individual y en grupo.

Los contenidos de la enseñanza de un instrumento deberán tener en cuenta el amplio horizonte musical y la simultaneidad de géneros, formas y estilos con los que conviven los niños/as y jóvenes de hoy.

En el proceso de enseñanza y aprendizaje de un instrumento resulta esencial adaptar los objetivos a las características individuales de los alumnos/as y seleccionar los

materiales didácticos y el repertorio de acuerdo a los intereses de los mismos sin prefijar exigencias condicionadas por un programa preestablecido.

La clase de instrumento debe:

- Proporcionar a los alumnos/as conocimientos.
- Desarrollar sus capacidades creativas.
- Fomentar hábitos de estudio.
- Enriquecer sus gustos musicales sin someterse a normas fijas que deban cumplir a una edad y dentro de un periodo determinado.

Esta enseñanza podrá referirse a todos los instrumentos que demanden los alumnos y alumnas y que la Escuela esté en condiciones de prestar, y estará abierta tanto a niños/as, que en caso de ser menores de siete años deberán haber asistido o estar asistiendo a las clases de música y movimiento, como a jóvenes y personas adultas.

5. GESTIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL.

La empresa concesionaria del servicio gestionará la utilización de las salas y dependencias con que cuenta la escuela municipal de música.

6. RESPONSABLE DEL SERVICIO.

El servicio objeto de concesión estará sometido a control de la Alcaldía y/o Concejalía delegada del servicio o el personal designado al efecto podrán inspeccionar en todo momento y lugar la prestación del servicio por el concesionario, su personal, material e instalaciones, teniendo acceso a los locales y dependencias del servicio y les serán facilitados cuantos datos precisen respecto a la organización del mismo.

7. PERSONAL DEL SERVICIO.

La prestación del servicio de escuela municipal de música por el concesionario no confiere al personal contratado por éste la condición de empleado municipal. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, sin que el Ayuntamiento de Tudela de Duero asuma en relación con aquél ninguna obligación.

El concesionario asume la obligación de cumplir y hacer cumplir a sus empleados y empleadas la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

8. INSTALACIONES Y MATERIAL CEDIDO.

El Ayuntamiento cederá las instalaciones y material establecido en la concesión, en las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de junio de 1992.

Las instalaciones cedidas sólo se destinarán al objeto del contrato.

La Escuela de Música se ubicará en la Casa de La Cruz y podrá disponer de estas instalaciones de lunes a viernes. No obstante, a fin de obtener el máximo rendimiento de las instalaciones y previa comunicación al concesionario, el Ayuntamiento podrá disponer de ellas para otros fines artísticos o culturales.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar la ubicación de la Escuela de Música en otro edificio municipal.

El Ayuntamiento cederá los siguientes instrumentos:

- Tres triángulos
- Dos pedales de guitarra
- Cuatro cajas chinas redondas
- Dos crócalos
- Nueve pares de claves
- Un pandero de 20 cm.
- Un pandero de 40 cm.

- Un carillón alto
- Un metalófono soprano.
- Un xilófono alto.
- Un teclado Yamaha Portatone PSR. 410
- Unos bongos
- Una campana de 4,9
- Un timbal 30x20
- Un timbal 35x22
- Un timbal 40x24
- Un trombón Holton
- Un bombo pasacalles
- Cinco atriles de pie
- Un atril de director
- Siete atriles de pasacalle
- Una caja de 35,5x14
- Unos platos de choque
- Unos platos de charles
- Una tuba rott en sib
- Una batería completa
- Unas cajas rumberas
- Tres castañuelas con mango
- Una caja sorda
- Una trompeta
- Tres cascabeles
- Dos panderetas con parche
- Un bombardino de pistones
- Un trombón de pistones
- Un metalófono 22 barras sueltas
- Dos panderetas 25 ctm sin parche
- Dos panderos
- Dos cajas chinas tipo cuadradas
- Tres maracas
- Cuatro sambinas tipo paleta
- Dos güiros con rascador tipo pez
- Un saxofón alto Júpiter
- Un clarinete Júpiter madera ébano
- Un piano Kawai Mod. CN –380
- Dos pianos verticales
- Un órgano dos teclados.
- Diez reposapiés.
- Seis soportes de guitarra.
- Diez atriles de pie ligero.
- Seis fundas para bandurria.
- Tres violines.
- Un violonchelo palatino.
- Equipo de música
- Pedalera efectos guitarra eléctrica
- Televisor con DVD incorporado
- Amplificador de guitarra eléctrica
- Batería Millenium completa

ESTUDIO ECONÓMICO.

Se formula el correspondiente estudio económico para acompañar al pliego de cláusulas económico-administrativas a los efectos de justificar la viabilidad del contrato.

GASTOS:

CONCEPTO	IMPORTE/AÑO
Profesorado	70.000,00 €
Dirección escuela de música	5.000,00
Gastos administrativos	500,00
Otros gastos, materiales fungibles, copias, libros...	1.500,00
TOTALES GASTOS	77.000,00 €

- (1) No se imputan los gastos del local (luz, calefacción, limpieza, reparaciones...), ya que esos gastos son de cargo del Ayuntamiento.

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE/AÑO
Cuotas alumnos	65.000,00
Aportación económica Ayuntamiento	12.000,00
TOTALES INGRESOS	77.000,00